



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
Nº 066-2017-CO-PC-UNF

Sullana, 31 de octubre de 2017.

VISTOS

La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora Nº 052-2017-PCO-UNF de fecha 18 de setiembre de 2017; el Informe Nº 119-2017-RRHH-UNF de fecha 02 de octubre de 2017; el Proveído Nº 2009-2017-UNF-CO-P de fecha 05 de octubre de 2017; el Oficio Nº 706-2017-UNF-OGPP de fecha 18 de octubre de 2017; el Proveído Nº 2112-2017-UNF-CO-P de fecha 20 de octubre de 2017; el Informe Nº 174-2017-UNF-OGAJ de fecha 26 de octubre de 2017; el Proveído Nº 2177-2017-UNF-CO-P recibido con fecha 27 de octubre de 2017; el Informe Nº 134-2017-UNF-RRHH de fecha 27 de octubre de 2017; el Oficio Nº 747-2017-UNF-PCO de fecha 30 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora Nº 052-2017-PCO-UNF de fecha 18/09/2017, se aceptó la renuncia del Mg. Jaime Guillermo Gonzaga Correa al cargo de Jefe de la Oficina de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, dándole las gracias por los servicios prestados a la Entidad, teniendo como fecha de cese el día 18 de setiembre de 2017;

Quinto.- Que, mediante Informe Nº 119-2017-RRHH-UNF de fecha 02/10/2017, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos remite al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora la Liquidación de Vacaciones Truncas del ex trabajador Sr. Jaime Guillermo Gonzaga Correa – Ex Jefe de la Oficina General de Investigación, en virtud a la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora Nº 052-2017-PCO-UNF. Asimismo en virtud a lo expuesto y como responsable del cálculo de Vacaciones Truncas remite la liquidación de pago a fin de solicitar la certificación presupuestal correspondiente a la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la de la Universidad Nacional de Frontera; documento remitido a dicha oficina mediante Proveído Nº 2009-2017-UNF-CO-P de fecha 05/10/2017;

Sexto.- Que, mediante Oficio Nº 706-2017-UNF-OGPP de fecha 18/10/2017, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, que en presupuesto institucional se cuenta con cobertura presupuestaria en las partidas involucradas con la liquidación de pagos por vacaciones no gozadas y truncas del Sr. Jaime Guillermo Gonzaga Correa, ex servidor de la UNF; cuyos cálculos son de exclusiva responsabilidad de la jefatura de la Oficina General de Recursos Humanos. Siendo la estructura de gasto a afectar la siguiente:

Sección Funcional	: 0020 Acciones Administrativas
Partidas de Gasto	: 2.3.2.8.1.1 Contratos Administrativos de Servicios (S/ 5,459.25)
	: 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a EsSalud de CAS (S/ 110.00)
Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios	

Séptimo.- Que, mediante Proveído Nº 2112-2017-UNF-CO-P de fecha 20/10/2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica copia del Oficio Nº 706-2017-UNF-OGPP con sus anexos, el mismo que es absuelto mediante Informe Nº 174-2017-UNF-OGAJ de fecha 26/10/2017, mediante el cual el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye indicando que:

IV. Conclusiones:

1. Que, al Sr. Jaime Guillermo Gonzaga Correa, ex Jefe de la Oficina General de Investigación, le asiste el derecho a vacaciones, de acuerdo al Régimen CAS - Ley Nº 29849.
2. Que, el cálculo por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas debe realizarse de acuerdo a lo prescrito en la Ley Nº. 29849, siempre y cuando el contrato haya concluido a partir del 07 de abril del 2012. *Es decir, el cálculo proporcional de vacaciones del precitado Ex Trabajador debe efectivizarse sobre la base del cien por ciento de la remuneración que el señor percibía al momento del cese.*
3. Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la UNFS, en su Artículo 55º, literal "a", prescribe que una de las funciones generales de la Oficina General de Recursos Humanos es efectuar el proceso técnico de vacaciones del personal. *En ese sentido, el cálculo de beneficios por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas del personal de la UNF es de entera responsabilidad de dicha jefatura.*
4. Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la UNF, en su Artículo 24º, literal "g", prescribe que una de las funciones generales de la Oficina General de Planificación y Presupuesto es coordinar con la alta dirección la priorización de la programación de compromisos de acuerdo a las fuentes de financiamiento de que dispone la Institución. *En ese sentido, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto manifiesta que en el presupuesto institucional se cuenta con cobertura presupuestaria expresa en las partidas involucradas con la liquidación de pagos por vacaciones no gozadas y truncas del Sr. Jaime Guillermo Gonzaga Correa, ex servidor de la UNF; cuyos cálculos son de exclusiva responsabilidad de la jefatura de la Oficina General de Recursos Humanos. Siendo la estructura de gasto a afectar las siguientes:*

Sección Funcional	: 0020 Acciones Administrativas
Partidas de Gasto	: 2.3.2.8.1.1 Contratos Administrativos de Servicios (S/ 5,459.25)
	: 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a EsSalud de CAS (S/ 110.00)

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

- V. **Recomendaciones:** Que, previo a la emisión de la resolución de Ejecución de Beneficios Sociales por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, se hace necesario que el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos revise detenidamente el cálculo de beneficios por vacaciones del Sr. Jaime Guillermo Gonzaga Correa, de acuerdo al marco normativo.

Octavo.- Que, mediante Proveído Nº 2177-2017-UNF-CO-P recibido con fecha 27/10/2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, copia del Informe Nº 174-2017-UNF-OGAJ con sus anexos, para revisar detenidamente el cálculo de beneficios sociales por vacaciones e informe y mediante Informe Nº 134-2017-UNF-RRHH de fecha 27/10/2017, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora que luego de revisados los actuados, ratifica el monto de S/. 5,459.25 Soles, liquidación por concepto de pago del derecho de compensación vacaciones truncas proporcional al



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
N° 066-2017-CO-PC-UNF

Sullana, 31 de octubre de 2017.

tiempo trabajado por el ex trabajador Jaime Guillermo Gonzaga Correa. Asimismo recomienda acoger las liquidaciones contenidas en el Informe N° 119-2017-RRHH-UNF Anexo 01; remitiendo los actuados a su despacho a fin de que se proceda a emitir el acto resolutorio correspondiente;

Noveno.- Que, mediante Oficio N° 747-2017-UNF-PCO de fecha 30 de octubre de 2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a Secretaria General proyectar acto resolutorio, autorizando el pago por el monto de S/ 5,459.25 soles por concepto de compensación por vacaciones truncas proporcional al tiempo trabajado por la ex trabajador JAIME GUILLERMO GONZAGA CORREA.

Décimo.- Que, con el propósito de dar correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutorio conforme a lo solicitado por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, mediante Oficio N° 747-2017-UNF-PCO;

Décimo Primero.- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el beneficio por vacaciones truncas a favor del Sr. Jaime Guillermo Gonzaga Correa- Ex Jefe de la Oficina General de Investigación, conforme a los montos que se detalla en la siguiente liquidación:

ANEXO N°01			
LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS			
1. Datos Generales			
1.1. Nombre y Apellidos	:	JAIME GUILLERMO GONZAGA CORREA	
1.2 DNI	:	02606074	
1.3 Trabajo Desempeñado	:	Jefe de la Oficina General de Investigación	
1.4 Fecha de Ingreso	:	03 de octubre de 2016	
1.5 Fecha de Cese	:	18 de setiembre de 2017	
1.6 Motivo de Cese	:	Renuncia voluntaria	
1.7 Tiempo de Servicio	:	Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N°052-2017-11 meses y 15 días	
1.8 Base Legal de Liquidación	:	Decreto Legislativo N° 1057	
2 Remuneración Computable			
2.1. Honorarios		01 mes	5,700.00
3. Indemnizaciones y Otros Beneficios			
3.1 VACACIONES NO GOZADAS / VACACIONES TRUNCAS			
VACACIONES NO GOZADAS			
Periodo	0.00 / 30	X 0 =	0.00
Periodo	0.00 / 1	X 0 =	0.00
VACACIONES TRUNCAS			
11 Meses (Del 04 de octubre 2016 al 03 de setiembre de 2017)	5,700.00 / 12	X 11 =	5,225.00
15 día (del 04 al 18 de setiembre de 2017)	5,700.00 / 365	X 15 =	234.25
A TOTAL DE PAGO DE VACACIONES			5,459.25
4. Descuentos			
B TOTAL DE EGRESOS			0.00
NETO A RECIBIR (A - B)			<u>5,459.25</u>
APORTE DEL EMPLEADOR			
CARGAS SOCIALES			110.00

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Recursos Humanos, efectúe las acciones y procedimientos para implementar la ejecución del egreso que ocasione cumplir con el pago de la liquidación autorizada en el ARTÍCULO PRIMERO, de acuerdo a la certificación presupuestaria a que hace referencia la Oficina General de Planificación y Presupuesto en el sexto considerando.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

(FDO) DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, OGA, RR.HH, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, Analista de Sistemas PAD I, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Carlos J. Larrea Venegas
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
SECRETARIA GENERAL